

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **P-2014-00215**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, CONFIRMO la sentencia absolutoria APELADA, decisión que NO fue casada, por parte de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Pasa también para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvasse proveer

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JANETH MOLINA MONTOYA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
VINCUALDO: PAOLA PALOMA PERDOMO
RADICACIÓN: 76001310501520140021500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1837

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali la sentencia absolutoria, enviada en APELACION, se procede a efectuar la liquidación de costas en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal, señalase como Agencias en Derecho a cargo de la demandante y a favor de la demandada la suma de **\$100.000,00** y en tal sentido se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que NO CASO, la Sentencia No. 129 del 10/07/2019 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, que confirmó la absolución de instancia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por parte del Tribunal Superior de este distrito, señalase como Agencias en Derecho a cargo de la demandada JANETH MOLINA MONTOYA, y a favor de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS.

TERCERO: Procédase a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$100.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$200.000, 00
Costas Casación	\$ 0
Total liquidación de costas	\$300.000,00

CUARTO: Ejecutoriada la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción, **APROBAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

QUINTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE JULIO DE 2024

En Estado No.125 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez